

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



23 de Octubre de 2017

Nº 203

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017 (14/17)..... 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Delegación de funciones de la alcaldía por vacaciones del titular en el 1º teniente de alcalde 3

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Nombramiento miembros de la corporación con dedicación..... 4
- Nombramiento miembros junta de gobierno local y delegación de competencias..... 5

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Exposición pública cuenta general presupuesto 2016 7

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

- Aprobación definitiva expediente de modificación de la ordenanza reguladora de impuesto de bienes inmuebles 8

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

- Aprobación provisional de la ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales 9

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

- Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua..... 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario Nº 463/2017 a instancia de Vanesa San Segundo Hernández contra La Casona Fusión S.L. 11
- Procedimiento ordinario 469/2017 notificación a La Casona Fusión, SL..... 12

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.347/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO CORPORATIVO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017 (14/17).

ASUNTO ÚNICO.- PLAN INDUSTRIAL “ÁVILA 2020. ESTRATEGIA PARA LA INDUSTRIA Y EL EMPLEO”

- PRIMERO:** Aprobar el documento denominado “Ávila 2020. Estrategia para la industria y el empleo”, como plan industrial específico para Ávila y su provincia.
- SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo a la Junta de Castilla y León, interesando su aceptación y aportación de la financiación descrita en el propio documento.
- TERCERO:** Comprometer la aportación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila en los términos que consta en el mencionado documento, disponiendo en su momento y con cargo a los presupuestos provinciales pertinentes las consignaciones oportunas, previos los trámites o diligencias necesarios a tal fin.
- CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las entidades que conforman el Diálogo Social, CC.OO., UGT, CONFAE y Excma. Diputación Provincial de Ávila.

En Ávila, a 19 de octubre de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.317/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 13/10/2.017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar las funciones de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el 1º Teniente de Alcalde del mismo D. Jesús Antonio Méndez Postiguillo, por vacaciones del titular desde el 14 de octubre al 19 de octubre de 2.017, ambos inclusive.

En Navalperal de Pinares, a 13 octubre de 2.017.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.324/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del acuerdo de Pleno de fecha 6 de septiembre de 2.017, por el que se aprueba la relación de cargos que han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les corresponden

RESUELVO

PRIMERO.- Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos con las retribuciones acordadas por el Pleno:

- Don Juan Carlos Sánchez Mesón, en el cargo de Alcalde, con una retribución bruta anual de 29.719,20 euros, distribuida en 14 pagas, y dedicación exclusiva.

- Don César Moreno Tejero, en el cargo de Concejal de Festejos y Seguridad Ciudadana, con una retribución bruta anual de 9.906,40 euros, y una dedicación del 84% de la jornada laboral.

- Don Germán Mateos Blázquez, en el cargo de Concejal de Urbanismo y Cultura, con una retribución bruta anual de 9.906,40 euros, y una dedicación del 84% de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Formalizar con los designados el correspondiente contrato de trabajo y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Que se publique de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.331/17

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Doña María José Sánchez Martín
- Don Germán Mateos Blázquez
- Don Oscar Tapias Gregoris
- Doña María Caridad Galán García

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar todos los martes a las 13.00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Otorgamiento de licencias.
- La autorización y disposición de gastos, cuyo importe global, vengan a superar la cuantía de 500 € (IVA incluido), hasta el límite impuesto por la ley, con excepción de los siguientes:
 - Los correspondientes al Capítulo 1 del presupuesto "Gastos de Personal"
 - Gastos de correos.
 - Suministros de gas y de energía eléctrica.
 - Gastos de teléfono, fax e internet.
 - Vencimiento de las operaciones de crédito.
 - Tributos.
 - Arrendamientos, previamente autorizados por Junta de Gobierno Local.
 - Pagos mensuales por el Convenio con el I.E.S. Arenas de San Pedro.

- Asistencias de los Concejales por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados.
- Reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos derivadas de todos los compromisos de gastos debidamente adquiridos, con excepción de los establecidos en el punto anterior.
- Aprobación de Pliegos para expedientes de contratación de bienes del patrimonio municipal.
- Concertar las operaciones de crédito que no sean de competencia de Pleno.

CUARTO.- Remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.325/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sotillo de la Adrada, 16 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.326/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Tipo de gravamen

El tipo de gravamen será el 0,44 % cuando se trate de bienes inmuebles urbanos”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villanueva de Gómez, a 11 de octubre de 2017.

El Alcalde en funciones, *Frutos García Galán*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.330/17

AYUNTAMIENTO DE GILBUENA

A N U N C I O

El Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, acordó aprobar provisionalmente la imposición de las Ordenanzas Regulatoras:

- Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 56 de TRRL, dicha ordenanza se expone al público durante treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Gilbuena, a 10 de octubre de 2017.

El Alcalde, *Recaredo García Blázquez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.332/17

AYUNTAMIENTO DE SAN GARCÍA DE INGELMOS

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 04-07-2017, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua, y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conforme dispone el art. 19.1 del citado Texto Legal, contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 del citado real Decreto Legislativo, se hace público el texto integro de las modificaciones de la ordenanza en cuestión:

ARTÍCULO 5º.- Cuota Tributaria

2º. Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

A).- Viviendas y Locales

a.- Cuota fija semestral: 7,00 €

b.- Por metro cúbico consumido:

- 1º Bloque: De 0 a 20 M3, 0,20 €/m3

- 2º Bloque: De 21 a 40 M3, 0,30 €/m3

- 3º Bloque: De 41 m3 en adelante, 0,40 €/m3

c.- Si no hubiera instalado contador de agua, la cuota es de 150,00 €/Semestre

A las cantidades resultantes, se sumará la cuantía que corresponda por aplicación del I.V.A. vigente.

La facturación se realizará semestralmente tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador, por ausencia del usuario, se exigirá la cuota fija del servicio, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente del periodo inmediatamente posterior.

D.- Derechos de Enganche a la red general de abastecimiento de agua: 200,00 €

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse, a partir del 1 de Enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San García de Ingelmos, a 10 de Octubre de 2017.

El Alcalde, *Lope Rodríguez Martín*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.349/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 463 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a VANESA SAN SEGUNDO HERNANDEZ contra la empresa LA CASONA FUSION S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA VANESA SAN SEGUNDO HERNÁNDEZ, contra la parte demandada, la empresa LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 4.312 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CASONA FUSION S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.335/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 469/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a. AMELIA MARTÍN NIETO contra la empresa LA CASONA FUSIÓN, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA AMELIA MARTÍN NIETO, contra la parte demandada, LA CASONA FUSIÓN S.L, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 4.226'12 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LA CASONA FUSIÓN, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.